

PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL SECTOR DEL PLÁSTICO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, PARA EL AÑO 2024

Versión de 24 de abril de 2025

Contenido

PRTR Y CONVOCATORIA DE ECONOMÍA CIRCULAR	6
1. ¿Qué es el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR)?.....	6
2. ¿Cuál es el objetivo de esta convocatoria?	6
3. ¿Quién se puede beneficiar de estas ayudas?	6
4. ¿Qué se considera START-UP a los efectos de esta convocatoria?.....	7
5. ¿Pueden ser beneficiarias las empresas NO PYME?	8
6. ¿Se puede formar una agrupación con entidades vinculadas?	8
7. ¿La composición de las agrupaciones puede variar?	8
8. ¿En qué consiste la responsabilidad solidaria entre los miembros de la agrupación?.....	8
9. ¿El código CNAE de la entidad solicitante es un requisito de admisibilidad?.....	8
10. ¿Dónde deben estar inscritas las entidades de economía social?	9
11. ¿Qué tipo de solvencia se necesita?	9
12. ¿En qué consiste el principio DNSH?.....	9
13. ¿Pueden ser beneficiarias entidades extranjeras?	10
PLAZOS	10
14. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?	10
15. ¿Cuándo se prevé que se resuelva la convocatoria?	10
16. ¿Qué duración pueden tener los proyectos?.....	10
17. ¿Es posible que el proyecto comience antes de la resolución?	11
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.....	11
18. ¿Qué tipo de proyectos son subvencionables?.....	11
19. ¿Qué tipos de proyectos de I+D serán subvencionables?.....	11
20. ¿Los proyectos que no se enmarcan en la categoría de I+D podrán incluir una actividad de I+D?	12
21. ¿Cuál es el ámbito territorial de actuación de los proyectos?.....	12
22. ¿Qué tipo de proyectos quedan excluidos de esta convocatoria?	12
23. ¿Cómo se determina la categoría a la que se presenta el proyecto?	13

24.	¿Son subvencionables las actuaciones de reciclaje químico?.....	13
25.	¿Mi proyecto puede tratar sobre bioplásticos?	13
26.	¿Qué implica que la inversión vaya más allá del estado actual de la técnica?	14
27.	¿Qué implica que la inversión vaya más allá de las normas de la Unión Europea?.....	14
SOLICITUD		14
28.	¿Dónde se presentan las solicitudes?	14
29.	¿Se puede modificar el formato de entrega de la documentación?	14
30.	¿Cómo se accede a la herramienta?	15
31.	¿Cómo cumplimentar el presupuesto del proyecto?.....	16
32.	¿Cuántas solicitudes puede presentar una misma entidad?	16
33.	¿Qué documentación se ha de presentar?	16
34.	¿Qué documentos se considera que no son subsanables?.....	16
35.	¿Quién debe presentar la solicitud en el caso de agrupaciones?	17
36.	¿Me puedo reunir con representantes de la Fundación Biodiversidad para explicar mejor mi proyecto?	17
37.	¿Dónde se pueden plantear dudas o cuestiones?	17
EVALUACIÓN		17
38.	¿Cuál es el procedimiento de evaluación de solicitudes?.....	17
39.	¿Qué puntuación mínima debe alcanzar la propuesta?	18
40.	¿Cómo acreditar la experiencia de la entidad en el ámbito del proyecto presentado?.	18
41.	¿Cómo se determina el tamaño de la entidad solicitante?	18
42.	¿Cuándo y cómo se acredita el cumplimiento de los criterios de morosidad?	18
43.	¿Qué son las etiquetas de tipo I?	19
44.	¿Qué otros distintivos se consideran equivalentes al otorgado por el Ministerio de Igualdad?	19
45.	¿Cómo se considera la presencia de mujeres en alta dirección?	20
46.	¿Qué requisito se exige a los proyectos relacionados con la reducción, sustitución o eliminación de sustancias?.....	20
IMPORTE DE LA AYUDA		20

47.	¿Cómo se determina el importe de la ayuda?	20
48.	¿Cuánta ayuda se puede recibir?	21
49.	¿La cofinanciación por parte del beneficiario puede ser en especie?	21
50.	¿Es subvencionable el coste de personal?	21
51.	En los proyectos de I+D ¿el instrumental y material se imputa en su totalidad o sólo los costes de amortización?	22
52.	¿El informe de la calificación del proyecto como I+D se considera un coste subvencionable? ¿Es necesario presentarlo en solicitud?	22
53.	¿Son subvencionables los gastos generales?	22
54.	En los proyectos del artículo 7.1.c) y 7.1.d) ¿Se considera subvencionable los servicios de consultoría?	23
55.	¿Son subvencionables los costes de consultoría para la gestión y tramitación de la ayuda? 23	
56.	¿El informe de verificación final de DNSH es un coste subvencionable?	23
57.	¿Cómo se determina el coste subvencionable en los proyectos del artículo 7.1.c) y 7.1.d)? 23	
58.	¿Cuál es la diferencia entre el coste de inversión de referencia e inversión separada? 23	
59.	¿Es necesario aportar las 3 ofertas de proveedores de servicios-suministros u obra en la solicitud?	24
60.	¿Cuál es la diferencia entre asistencia externa y subcontratación?	24
61.	¿La entidad solicitante podrá contratar o subcontratar a otra entidad perteneciente a su mismo grupo empresarial o efectuar operaciones con personas o entidades vinculadas?	25
62.	¿Cómo se tramita la autorización de una subcontratación?	25
ANEXO I. ESCENARIOS ALTERNATIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL COSTE SUBVENCIONABLE		26
ANEXO II. DOCUMENTACIÓN		31
DOCUMENTACION OBLIGATORIA A ENTREGAR POR CADA TIPO DE BENEFICIARIO		31
Documentación para todos los potenciales beneficiarios		31
Documentación adicional para el firmante de la solicitud		32
Documentación adicional por condición de entidad		32
- Start-up:		32

- Entidad de economía social:	32
- PYME:	32
- Empresa no PYME:	32
Documentación adicional para agrupaciones (1 por proyecto).....	33
Documentación adicional para proyectos de I+D (1 por proyecto).....	33
Documentación adicional para proyectos que impliquen la reproducción de piezas de repuesto 33	
Documentación adicional para proyectos que impliquen subcontrataciones cuando éstas excedan el 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros 33	
DOCUMENTACION OPTATIVA (NO PRECEPTIVA) A ENTREGAR POR SOLICITUD	33
ANEXO III. INTENSIDADES MÁXIMAS.....	35

PRTR Y CONVOCATORIA DE ECONOMÍA CIRCULAR

1. ¿Qué es el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR)?

Financiado por el instrumento europeo "Next Generation EU", el PRTR constituye la hoja de ruta para la transformación del conjunto de la economía de España, en torno a cuatro ejes transversales plenamente alineados con las agendas estratégicas de la UE, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas: la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial.

Incluye un amplio conjunto de inversiones y reformas estructurales. La presente convocatoria queda enmarcada en la inversión C12.I5 "Régimen de subvenciones en apoyo de la economía circular" del Componente 12 "Política Industrial de España 2030", del PRTR.

A su vez, las subvenciones contempladas en esta convocatoria responden a las ayudas previstas en la "Línea de acción 1: Actuaciones sobre sectores clave de la economía española" del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en Economía Circular (PERTE en EC), aprobado por el Consejo de Ministros el día 8 de marzo de 2022.

2. ¿Cuál es el objetivo de esta convocatoria?

La concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos que contribuyan de forma sustancial a mejorar la sostenibilidad y circularidad de los procesos industriales y empresariales del sector del plástico mejorando la competitividad e innovación del tejido industrial en el marco de una economía circular.

3. ¿Quién se puede beneficiar de estas ayudas?

Podrán adquirir la condición de entidades beneficiarias aquellas que reúnan los requisitos y cumplan las obligaciones establecidas en los artículos 3, 4 y 5 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero.

Como indica el mencionado artículo 3 de las bases reguladoras, los beneficiarios podrán ser las siguientes entidades, siempre que estén legal y válidamente constituidas, y dispongan de un establecimiento o sucursal en España:

- ✓ Las personas jurídicas de derecho privado con personalidad jurídica propia.
- ✓ Las entidades de economía social definidas en el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social. Estas entidades no podrán formar parte del sector público y deberán estar incorporadas en el registro correspondiente que les resulte aplicable según su forma jurídica y su ámbito de actividad económica, ya sea estatal o autonómico.
- ✓ Las agrupaciones de las anteriores siempre que estén participadas por, al menos, una PYME, Start-up o entidad de economía social, sin necesidad de que dichas agrupaciones

dispongan de personalidad jurídica propia diferente de las entidades que las compongan.

NO serán beneficiarios:

- ✓ Las entidades sin ánimo de lucro a excepción de las entidades de economía social mencionadas en el artículo 3.1.b) de las bases reguladoras.
- ✓ Aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 4 de las bases reguladoras, “Restricciones para obtener la condición de Beneficiario”.
- ✓ Entidades del sector público.

4. ¿Qué se considera START-UP a los efectos de esta convocatoria?

Dado que se ha encontrado un error tipográfico en la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero relacionada con la definición de star-up, se introduce esta cuestión para aclarar este extremo en lo que se publica una fe de erratas.

Se considerarán start-up, a los efectos de esta orden, las empresas de reciente creación, cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución con carácter general, o de siete, en el caso de empresas de biotecnología, energía, o industrial, que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) No haber surgido de una operación de fusión, escisión o transformación. Los términos concentración o segregación se consideran incluidos en las anteriores operaciones.
- 2) El 60 % de la plantilla deberá tener un contrato laboral en España o contratos mercantiles en el ámbito de la Unión europea.
- 3) No distribuir ni haber distribuido dividendos.
- 4) No cotizar en un mercado regulado ni en un sistema multilateral de negociación.

Nota: es un error tipográfico y no forma parte de los requisitos ser considerada una start-up el subepígrafe 5) mencionado en la Orden:

- 5) En el caso de actuaciones recogidas en el artículo 7.1.b), las empresas no PYME solo podrán participar en forma de agrupación, donde intervenga al menos una PYME y colabore como mínimo con el 30 % de los costes subvencionables, según lo establecido en el artículo 29 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.

Este subapartado debería considerarse un “párrafo independiente” incardinado en el artículo 3.1.c) de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero y resulta de aplicación general para todas las entidades solicitantes.

5. ¿Pueden ser beneficiarias las empresas NO PYME?

Sí, en tanto en cuanto realicen la actuación que fundamenta su concesión en los términos establecidos en la convocatoria y cumplan todos los requisitos exigidos en la Orden TED/167/2024. No obstante, en el caso proyectos que se enmarquen en la tipología de actuaciones de “Digitalización para innovar en materia de procesos y organización” recogida en el artículo 7.1.b) de la Orden, las empresas NO PYME solo podrán participar en forma de agrupación, donde intervenga al menos una PYME y colabore como mínimo con el 30 % de los costes subvencionables, según lo establecido en el artículo 29 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.

6. ¿Se puede formar una agrupación con entidades vinculadas?

Sí, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 3.1.c) de las bases reguladoras. No obstante, las entidades que componen la agrupación no podrán subcontratar al resto de integrantes para ejecutar las actividades asignadas a cada una de ellas en el acuerdo de agrupación.

7. ¿La composición de las agrupaciones puede variar?

Sí, durante la ejecución del proyecto la agrupación podrá proponer que se sume una nueva participante o se retire otra, o que se sustituya a la representante, siempre que este cambio se ajuste a las condiciones de participación, no perjudique a la ejecución de la acción ni vaya en contra del principio de igualdad de trato. En todo caso, se deberá contar con la autorización expresa de la FB.

8. ¿En qué consiste la responsabilidad solidaria entre los miembros de la agrupación?

Tal y como se establece en las bases reguladoras en su artículo 5.2. b), todas las entidades miembros serán responsables solidariamente, en proporción a sus respectivas participaciones, respecto del conjunto de actuaciones subvencionadas a desarrollar por la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro y las responsabilidades por infracciones.

9. ¿El código CNAE de la entidad solicitante es un requisito de admisibilidad?

No, el código CNAE de la entidad solicitante no es un requisito de admisibilidad y tampoco es un criterio de valoración de la solicitud.

10. ¿Dónde deben estar inscritas las entidades de economía social?

Deben estar inscritas en el Catálogo de entidades de economía social de la comunidad autónoma correspondiente o registro equivalente, según establece el artículo 8.5.d) de la convocatoria. En caso de que la comunidad autónoma no hubiese habilitado el registro, tendrá consideración de entidad social toda aquella que cumpla con los requisitos del artículo 5.1 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social conforme a sus estatutos y se encuentren debidamente inscritas en el registro correspondiente.

11. ¿Qué tipo de solvencia se necesita?

Únicamente se necesitará solvencia técnica, no siendo necesaria solvencia económica. Se entiende por solvencia técnica, de acuerdo con el artículo 5.1.f) de las bases reguladoras, que la entidad se haya constituido, al menos, un año antes de la entrada en vigor de la convocatoria de ayudas, es decir, deberá haberse constituido antes del 23 de 06 de 2023. La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de la certificación de la inscripción correspondiente en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

En el caso de nuevas empresas procedentes de una operación de fusión, escisión o transformación se entenderá que queda acreditada la solvencia si la cumple, al menos, uno de los miembros iniciales.

En el caso de agrupaciones, la solvencia técnica se entenderá acreditada si se cumple por la entidad que ejecute la actividad principal del proyecto y la mayor parte de los costes subvencionables. La actividad principal es aquella destinada a conseguir el objetivo del proyecto, contribuyendo de forma sustancial a la consecución de los resultados propuestos y en consonancia con el presupuesto presentado.

12. ¿En qué consiste el principio DNSH?

El principio de “no causar un perjuicio significativo” al medio ambiente, DNSH por sus siglas en inglés (“Do No Significant Harm”), es una condición definida por la Comisión Europea que asegura que las actuaciones y proyectos que opten a la financiación de fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) no afectan negativamente a uno o varios de los seis objetivos medioambientales definidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo.

Los proyectos deberán someterse a una evaluación según el principio DNSH:

- ✓ En fase de solicitud se exigirá la presentación del Cuestionario de autoevaluación conforme al anexo II de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, en adelante DNSH, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, debidamente cumplimentado y disponible en <https://www.prtr.miteco.gob.es/es/obligaciones-medioambientales/guias-y-normativa-relacionada.html>.

- ✓ Tras la ejecución del proyecto, se deberá realizar una verificación del cumplimiento del principio de DNSH emitida por una entidad independiente y acreditada, válida en el territorio español que cumpla con el Reglamento (CE) número 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) número 339/93 al finalizar la actuación. La documentación justificativa a presentar una vez finalizada la ejecución de las actuaciones incluirá el informe de verificación con el alcance mínimo que queda recogido en el anexo III de la convocatoria. El incumplimiento del principio DNSH podría suponer la pérdida del derecho al cobro de hasta el 100 % de la ayuda (art. 24.1.i de las bases reguladoras).

Por tanto, se recomienda llevar a cabo durante toda la fase de ejecución del proyecto un seguimiento pormenorizado de las actividades con el objetivo de ir adquiriendo, elaborando y recopilando toda la documentación justificativa necesaria para obtener una certificación óptima. Las actuaciones del proyecto subcontratadas también deben cumplir el principio DNSH.

13. ¿Pueden ser beneficiarias entidades extranjeras?

Sí, las entidades extranjeras podrán ser beneficiarias si están legal y válidamente constituidas, y disponen de un establecimiento o sucursal en España.

PLAZOS

14. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

El plazo de presentación será de tres meses desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El plazo de presentación comenzará el día 23/06/2024 y finaliza a las 23:59:59 del día 23/09/2024.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido darán lugar a su inadmisión.

15. ¿Cuándo se prevé que se resuelva la convocatoria?

Con carácter general el plazo máximo para resolver es de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá ser ampliado de forma motivada por el órgano concedente.

16. ¿Qué duración pueden tener los proyectos?

La fecha límite de ejecución de los proyectos es el 31 de octubre de 2027. En casos debidamente justificados, podrá concederse una prórroga de ejecución de hasta dos meses, que deberá solicitarse, al menos un mes antes de que finalice el plazo de ejecución aprobado. En ningún caso los proyectos podrán prorrogarse más allá del 31 de diciembre de 2027.

17. ¿Es posible que el proyecto comience antes de la resolución?

Las ayudas otorgadas han de cumplir el efecto incentivador al que se hace referencia en el artículo 8 de las bases reguladoras, por lo que los proyectos deben iniciarse una vez presentada la solicitud. Sólo se permitirá realizar con anterioridad a la solicitud actuaciones preparatorias que no sean consideradas como “inicio de los trabajos” (autorizaciones, permisos...), si bien sólo serán financiables los gastos realizados a partir de la solicitud del proyecto seleccionado.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

18. ¿Qué tipo de proyectos son subvencionables?

Serán subvencionables los proyectos que contribuyan de forma sustancial a mejorar la sostenibilidad y circularidad de los procesos industriales y empresariales del plástico mejorando la competitividad e innovación del tejido industrial en el marco de una economía circular mediante actividades que reduzcan el consumo de materias primas vírgenes, reduzcan la generación de residuos y/o mejoren la gestión de residuos, en una de las siguientes categorías:

- a) Investigación y desarrollo.
- b) Digitalización para innovar en materia de procesos y organización.
- c) Incremento del nivel de protección medioambiental de los beneficiarios.
- d) Mejora de la gestión de residuos procedentes de terceros.

Las solicitudes habrán de enmarcarse en una única categoría. Si bien es posible que haya proyectos que incluyan diversidad de actividades que podrían responder a varias categorías, es necesario identificar la categoría principal a la que responde el proyecto en base al objetivo general del mismo.

Quedan incluidos dentro de esta convocatoria los productos plásticos, sus elementos, componentes y productos intermedios con un contenido mínimo del 50% de polímeros plásticos, así como los residuos pre-consumo y post-consumo de éstos.

En el artículo 7 de las bases reguladoras y artículo 3 de la convocatoria se explica con más detalle lo que se contempla en cada categoría y subcategoría.

19. ¿Qué tipos de proyectos de I+D serán subvencionables?

Actuaciones destinadas a la investigación y desarrollo e innovación que se hallen dentro de la categoría investigación y desarrollo:

- ✓ Proyectos de investigación industrial.
- ✓ Proyectos de desarrollo experimental.

- ✓ Estudios de viabilidad.

Un mismo proyecto no podrá abarcar más de una modalidad de las anteriores. Para más detalle consultar el artículo 7.2 de las bases reguladoras.

Estos proyectos deben contar con un informe de calificación de la naturaleza de las actividades emitido por una entidad independiente, o en su defecto, en el momento de la solicitud se admitirá la factura proforma correspondiente a dicho informe, que en todo caso será exigido en fase de resolución, antes de la propuesta de resolución definitiva. Este informe deberá ir dirigido a certificar que el proyecto y el conjunto de sus actividades tiene una única calificación de I+D, es decir, que se ajusta únicamente a una modalidad de las mencionadas.

20. ¿Los proyectos que no se enmarcan en la categoría de I+D podrán incluir una actividad de I+D?

Sí, en el caso de proyectos que se enmarquen en alguna de las categorías de actuación subvencionables especificadas en el artículo 7.1b), 7.1c) o 7.1d) de las bases reguladoras, podrán incluir, si fuese necesario, alguna actividad complementaria de I+D que ayude a conseguir la finalidad del proyecto y los resultados propuestos. En estos casos, no será necesario aportar el informe de calificación de la naturaleza de las actividades del proyecto emitido por una entidad independiente y acreditada al que se refiere el artículo 8.5.p) de la convocatoria.

21. ¿Cuál es el ámbito territorial de actuación de los proyectos?

El ámbito de actuación de las actividades objeto de las ayudas será todo el territorio nacional.

22. ¿Qué tipo de proyectos quedan excluidos de esta convocatoria?

No serán subvencionables aquellas actuaciones destinadas a la descontaminación de suelos, al tratamiento y regeneración de aguas residuales ni a la valorización de residuos para su uso como combustible.

Tampoco serán subvencionables aquellas actividades que no cumplan con el principio DNSH, y, en concreto, las actividades específicas excluidas en el Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) para el componente 12 inversión 5 “Régimen de subvenciones en apoyo de la economía circular”.

No se financiarán las inversiones destinadas a la adecuación a la normativa europea en materia de protección ambiental en vigor o destinadas a la adecuación de normativa europea adoptada pero que no esté aún en vigor.

Quedan excluidos de esta convocatoria los productos y residuos de caucho, de acuerdo con el su artículo 1.4.

23. ¿Cómo se determina la categoría a la que se presenta el proyecto?

La entidad solicitante debe ser la que indique la categoría de actuación a la que se presenta el proyecto, teniendo en cuenta la naturaleza de éste y las actuaciones previstas.

Para saber a qué categoría se ajusta el proyecto, es necesario leer con detenimiento los artículos 7 de las bases reguladoras y 3 de la convocatoria, donde se explica con más detalle lo que se exige en cada una de las categorías elegibles. La categoría y la subcategoría de actuación son determinantes para conocer la intensidad máxima de la ayuda que correspondería a cada proyecto. A su vez, la intensidad también depende del tamaño de la entidad (ver ANEXO III de este documento).

Cada proyecto se vincula a una única categoría principal de las propuestas en los artículos 7 y 3 de las bases reguladoras y convocatoria. Los proyectos deberán definir un claro objetivo general y los resultados específicos a los que contribuye (ver Anexo I de la convocatoria).

A partir de este enfoque del marco lógico, el solicitante podrá determinar la categoría principal en la que se enmarca la actuación propuesta.

24. ¿Son subvencionables las actuaciones de reciclaje químico?

Las actuaciones de reciclado químico sólo serán subvencionables cuando dispongan de un factor de conversión de al menos un 50% expresado en peso de los residuos plásticos secos, de acuerdo con el artículo 3.2 de la convocatoria.

25. ¿Mi proyecto puede tratar sobre bioplásticos?

Sí, excepto en el caso de productos y residuos de caucho.

De acuerdo con la Directiva 2019/904, de 5 de junio de 2019, se considera plástico un *“material compuesto por un polímero tal como se define en el artículo 3, punto 5, del Reglamento (CE) n.o 1907/2006, al que pueden haberse añadido aditivos u otras sustancias, y que puede funcionar como principal componente estructural de los productos finales, con la excepción de los polímeros naturales que no han sido modificados químicamente”*. Además, dicha Directiva incluye también *“los plásticos fabricados con polímeros naturales modificados o a partir de sustancias de partida de origen biológico, fósiles o sintéticas no se producen de forma natural (...). La definición adaptada de plásticos debe, pues, incluir los artículos de caucho poliméricos y los plásticos de origen biológico y biodegradables, independientemente de si se han obtenido a partir de biomasa o están diseñados para biodegradarse con el tiempo”*.

Si bien la presente convocatoria se basa en la definición anterior, excluye de manera expresa en su artículo 1.4 los productos y residuos de caucho por lo que los proyectos relativos a este material no son subvencionables.

26. ¿Qué implica que la inversión vaya más allá del estado actual de la técnica?

Las actuaciones destinadas a la reutilización de materiales, reciclado y valorización de residuos generados por entidades diferentes de la beneficiaria que se hallen dentro de la categoría 7.1.d), habrán de mejorar significativamente la calidad o eficiencia de las actividades de reciclado o reutilización con respecto a un proceso convencional. Solo se podrán financiar estas actuaciones cuando en otras circunstancias, los residuos serían eliminados o tratados de manera menos respetuosa con el medio ambiente. Dicha mejora tendrá que ser avalada mediante resultados e indicadores justificativos.

27. ¿Qué implica que la inversión vaya más allá de las normas de la Unión Europea?

Las actuaciones que recaen sobre materiales, productos o residuos generados por las propias entidades beneficiarias que se hallen dentro de la categoría 7.1.c), deberán ir más allá de las normas de la Unión Europea aplicables o incrementar el nivel protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión. Se entiende como tales las normas obligatorias de la Unión en las que se establezca un valor mínimo a alcanzar por las empresas, incluidos los niveles mínimos de emisión.

No serán subvencionables aquellas inversiones destinadas a la adecuación a la normativa europea en materia de protección ambiental en vigor o destinadas a la adecuación de normativa europea adoptada pero que no esté aún en vigor.

SOLICITUD

28. ¿Dónde se presentan las solicitudes?

Las solicitudes se dirigirán a la Fundación Biodiversidad, utilizando el formulario de solicitud que estará disponible para su cumplimentación y presentación en el [portal Web de la Fundación Biodiversidad](#), donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios. La memoria del proyecto se cumplimentará desde la herramienta informática siguiendo cada uno de los campos del formulario, no existe un modelo de memoria específico.

29. ¿Se puede modificar el formato de entrega de la documentación?

No, tanto el formulario como los modelos requeridos para realizar la presentación de la solicitud deben ser los facilitados al efecto en el portal web de la Fundación Biodiversidad. En consecuencia, las solicitudes que no se presenten conforme a los modelos oficiales facilitados dentro de los plazos y cauces establecidos en la convocatoria, no serán tenidas en cuenta y podrán quedar excluidas.

30. ¿Cómo se accede a la herramienta?

Acceda a la “convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la economía circular en el sector del plástico, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, para el año 2024” en la sección de convocatorias de la [página web de la Fundación Biodiversidad](#) y haga clic en “Presentar solicitud” para iniciar sesión. Se le redireccionará a la página de la [plataforma](#) Interpública desde donde podrá comenzar a generar su solicitud.

Para avanzar, dispondrán de dos opciones: usuario y contraseña, o certificado electrónico. No obstante, la primera vez que se accede a la herramienta deba hacerse mediante certificado electrónico, bien de carácter personal o de representación legal de la entidad.

Posteriormente, deberá rellenar los datos de la persona que está accediendo al formulario y la aceptación de la cláusula de protección de datos de carácter personal. Este paso se solicitará únicamente la primera vez que acceda a la herramienta.

Tenga en cuenta que, si bien el certificado para la creación de la solicitud puede tener carácter personal, **a la hora de firmar la solicitud ésta sí ha de llevarse a cabo mediante el certificado del representante legal o del representante de la agrupación que se ha establecido en el acuerdo.**

Una vez que se haya identificado, desde el área de Expedientes podrá crear su solicitud mediante el botón “Crear Nueva solicitud” de esta convocatoria de ayudas.

Una vez que acceda a crear una nueva solicitud le aparecerán las siguientes dos posibilidades: “Para mí” y “Para otra Persona o Empresa”. Si utiliza un certificado de representante de persona jurídica y el trámite es para esa persona jurídica, debe utilizar el acceso “Para mí”. Sin embargo, si accede con un certificado que no es de representación de la entidad que solicita la ayuda, debe utilizar el acceso “Para otra Persona o Empresa”.

En el caso de que se realice una solicitud para otra persona o empresa, es necesario que la persona que va a dar de alta la solicitud cumplimente la **autorización de representación** que se encuentra en la pantalla de inicio. Ahí debe indicar en nombre de quién actúa y adjuntar la documentación que así lo acredite (por ejemplo, contrato entre la entidad solicitante y quien se dé de alta en la herramienta informática para cumplimentar la solicitud, declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad solicitante, poder notarial, etc.). En todo caso, debe quedar claro quién es la entidad solicitante y quién la está representando.

En el caso de que varias personas quieran acceder a una misma solicitud para su cumplimentación, o que la persona que se ha dado de alta sea un representante de la entidad solicitante que no va a ser quien rellene el formulario, existe la posibilidad de entrar a través de **usuario y contraseña**, en lugar de mediante certificado. Para ello, la persona que se ha dado de alta debe cambiar la contraseña y compartir su usuario (es su NIF) y la nueva contraseña a aquellas personas que considere. El cambio de contraseña se hace desde los tres puntos que aparecen a la derecha del nombre de usuario.

Una vez que haya creado una solicitud y hasta que ésta sea finalizada, desde este mismo apartado el sistema le permitirá seguir trabajando en borradores a partir del botón “Completar”. En este mismo apartado, encontrará todas las solicitudes que haya iniciado y enviado, en su caso.

No obstante, todo lo relativo a cómo se realiza la solicitud lo puedes encontrar en la **Guía del solicitante** disponible en la [página web](#) de la Fundación Biodiversidad.

31.¿Cómo cumplimentar el presupuesto del proyecto?

Se debe descargar los modelos de presupuesto disponibles en la [página web](#) de la Fundación Biodiversidad. Para cada categoría de actuación, hay un modelo de presupuesto disponible. Lea detenidamente la pestaña “General” y “1. Instrucciones” para cumplimentar correctamente el Excel.

Solo hay que adjuntar un único modelo por proyecto en Excel (este es el único formato aceptado) en la plataforma Interpública, en la sección “Adjuntar Presupuesto”

A la hora de completar la pestaña de presupuesto del proyecto en la plataforma Interpública, lea detenidamente el apartado “4.11. Presupuesto” de la **Guía del solicitante**.

32.¿Cuántas solicitudes puede presentar una misma entidad?

Se admitirá un máximo de tres solicitudes por cada entidad, independientemente de que se presente de forma individual o agrupada. Se presentará una única solicitud por proyecto.

33.¿Qué documentación se ha de presentar?

Además de cumplimentar el formulario, cada solicitud deberá ir acompañada de:

- Documentación administrativa de la entidad solicitante. En el caso de agrupación, de todos los miembros de ésta.
- Documentación asociada a cada proyecto.
- Documentación específica en función de la entidad o de la tipología del proyecto.
- Documentación complementaria (optativa) que sirva para acreditar los criterios evaluables.

Para mayor detalle ver el ANEXO II de estas FAQ.

34.¿Qué documentos se considera que no son subsanables?

No será subsanable la documentación no preceptiva, es decir, la documentación optativa que es objeto de valoración según los criterios del Anexo II de la convocatoria y que está recogida en el ANEXO II de este documento. Tampoco será subsanable la adecuación del importe mínimo al límite establecido en el artículo 5.1 y 5.2 de la convocatoria como ayuda por proyecto y entidad.

35. ¿Quién debe presentar la solicitud en el caso de agrupaciones?

El representante o apoderado único de la agrupación designado en el acuerdo interno o convenio que regula el funcionamiento de la agrupación. Este representante estará habilitado para presentar la solicitud y realizar en nombre de la agrupación el resto de las comunicaciones y trámites, tanto en el procedimiento de concesión como en la fase de seguimiento y justificación de las ayudas.

36. ¿Me puedo reunir con representantes de la Fundación Biodiversidad para explicar mejor mi proyecto?

No. El régimen de concesión de las ayudas es de concurrencia competitiva y para no alterarlo, toda la información necesaria para la correcta evaluación de la propuesta debe estar incorporada en los documentos oficiales a presentar en el momento de la solicitud.

37. ¿Dónde se pueden plantear dudas o cuestiones?

Para consultar dudas se ha habilitado la siguiente cuenta de correo electrónico: economicircular@fundacion-biodiversidad.es. No se responderán dudas vía telefónica ni mediante reunión presencial.

EVALUACIÓN

38. ¿Cuál es el procedimiento de evaluación de solicitudes?

Primero habrá una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos de carácter administrativo para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención y para determinar la admisibilidad de la solicitud mediante el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 9.2 de la convocatoria. Esta fase contará con un periodo de subsanación de la documentación de carácter preceptivo en los términos del artículo 9.3 de la convocatoria. A continuación, se publicará en la página web de la Fundación Biodiversidad un informe con las entidades admitidas y con aquellas que no pueden alcanzar dicha condición.

Las solicitudes admitidas serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la Comisión de evaluación debiendo emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Los criterios objetivos de valoración que podrán sumar hasta 100 puntos se dividen en criterios de entidad/agrupación (30%) y criterios de proyecto (70%) tal y como se establece en el artículo 19.4 de las bases reguladoras y anexo II de la convocatoria.

La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes. Por tratarse de procedimientos de concesión en concurrencia competitiva y, como tales iniciados de oficio, no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud.

39. ¿Qué puntuación mínima debe alcanzar la propuesta?

En los criterios de valoración de la entidad/agrupación la puntuación mínima será de 15 puntos sobre 30 posibles y en los criterios de valoración del proyecto 35 puntos sobre 70 posibles. En el caso de no alcanzar la puntuación mínima en alguno de estos criterios, la solicitud quedará excluida.

40. ¿Cómo acreditar la experiencia de la entidad en el ámbito del proyecto presentado?

La experiencia a la que se hace referencia en el punto 3 del Anexo II de la convocatoria quedará acreditada mediante declaración responsable conforme al modelo facilitado en la página web de la FB. En ningún caso quedará acreditada mediante la información incorporada al formulario de solicitud.

41. ¿Cómo se determina el tamaño de la entidad solicitante?

La categoría de empresas queda sujeta a las definiciones contempladas en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

El mismo criterio se aplica a las entidades de economía social a efectos de intensidad de la ayuda.

42. ¿Cuándo y cómo se acredita el cumplimiento de los criterios de morosidad?

Una vez sea publicada la propuesta de resolución provisional, los solicitantes podrán formular alegaciones. Una vez analizadas las alegaciones, se emitirá una resolución respecto de las alegaciones recibidas, con el resultado del análisis realizado. Junto a éste, se requerirá a las entidades propuestas como beneficiarias para que acrediten una serie de aspectos, entre los cuales se encuentra la acreditación de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Las cuentas anuales auditadas de la entidad solicitante no acreditarán los plazos de pago de la Ley 3/2004. La forma de acreditarlo será conforme a los procedimientos recogidos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Para ello, se deberá presentar una declaración responsable según el modelo que se facilite en la página web de la FB, y, además, para aquellas entidades que no puedan presentar cuentas de pérdidas y ganancias abreviada, de acuerdo con la normativa contable, y que alcancen el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre, lo debe acreditar, de acuerdo con el artículo 214 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, aportando uno de los siguientes medios de prueba:

- Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la

disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

- Cuando no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, se aporta «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluye sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detecten, éstas no impiden alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

A los efectos de esta Ley, se entiende cumplido el requisito exigido cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

43. ¿Qué son las etiquetas de tipo I?

El etiquetado Tipo I es un sistema voluntario de calificación ambiental que identifica y certifica de manera oficial que ciertos productos o servicios tienen una afectación menor sobre el medio ambiente teniendo en cuenta todo su ciclo de vida. Los productos y servicios etiquetados como Tipo I cumplen estrictos criterios ambientales previamente establecidos.

Para puntuar una etiqueta como Tipo I habrán de concurrir las siguientes tres condiciones:

- ✓ Un control por parte de la Administración europea, estatal y/o autonómica;
- ✓ Una norma o reglamento claro;
- ✓ Un verificador externo, que ejerce como entidad certificadora.

Son ejemplos de etiquetas Tipo I, la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea (EEE o Ecolabel), el Distintivo de garantía de calidad ambiental de producto (Generalitat de Cataluña), la Marca AENOR Medio Ambiente, entre otros.

44. ¿Qué otros distintivos se consideran equivalentes al otorgado por el Ministerio de Igualdad?

El distintivo “Igualdad en la Empresa” es una marca de excelencia que otorga el Ministerio de Igualdad a empresas y otras entidades que destaquen en el desarrollo de políticas de Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

Se reconocen así mismo otros distintivos otorgados por la administración pública de ámbito nacional, autonómico, provincial o local y objeto análogo.

Son ejemplos de distintivos equivalentes el distintivo de “Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (País Vasco)”; el distintivo “Marca andaluza de excelencia en igualdad (Andalucía)” o el distintivo “Optima Castilla y León (Castilla y León).”

45. ¿Cómo se considera la presencia de mujeres en alta dirección?

Tendrá consideración de personal de alta dirección aquellas que ejerciten poderes definidos en el art. 1.2 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. Se acreditará mediante declaración responsable emitido por la entidad conforme al modelo disponible en la web de la FB. A este respecto, para la consideración de la presencia de mujeres en puestos de alta dirección sería necesaria la existencia de contrato laboral o de contrato mercantil que en este último caso ampare las funciones de alta dirección en los casos de administradora ejecutiva, consejera delegada o similares.

46. ¿Qué requisito se exige a los proyectos relacionados con la reducción, sustitución o eliminación de sustancias?

De acuerdo con el artículo 3.4 de la convocatoria, los proyectos relacionados con la reducción, sustitución o eliminación de sustancias deberán estar acompañados de una declaración de conformidad correspondiente a las fases de producción y se justificarán mediante Fichas de Datos de Seguridad (FDS) para las fórmulas de producción y, en su caso, declaraciones de los proveedores de productos químicos. Las FDS se cumplimentarán conforme a los requisitos incluidos en el anexo II del Reglamento (CE) N.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, debiendo observarse lo previsto en el artículo 31 del mismo. En los proyectos donde se sustituya materia prima virgen por materia prima secundaria (subproducto, residuo o fin de condición de residuo) deberá indicarse el porcentaje de sustitución.

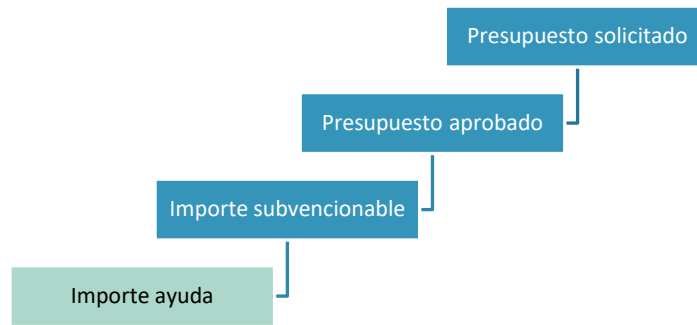
Las FDS deberán presentarse durante la fase de justificación del proyecto.

IMPORTE DE LA AYUDA

47. ¿Cómo se determina el importe de la ayuda?

El importe de la ayuda es el resultado de aplicar la intensidad al coste subvencionable. En el caso de los proyectos de la categoría 7.1.c) y 7.1.d) el coste subvencionable puede ser inferior al coste de la inversión aprobada.

La intensidad máxima de la ayuda es el porcentaje máximo subvencionable que será aplicado al coste subvencionable del proyecto y determinará la cuantía de la ayuda máxima a recibir. Se establece en función de la categoría del proyecto y del tamaño de la entidad. Por lo tanto, en el caso de agrupaciones, es posible que a cada miembro le corresponda distinta intensidad máxima de ayuda. Ver ANEXO III de las presentes FAQ.



48. ¿Cuánta ayuda se puede recibir?

La ayuda, en forma de subvención, tendrá una cuantía total máxima de 10 millones de euros por proyecto y entidad, y un importe mínimo de 100.000 euros por proyecto y entidad, excepto en el caso de los estudios de viabilidad y proyectos de digitalización que tendrán una cuantía máxima de 5 millones de euros.

Consecuentemente en el caso de agrupaciones, cada uno de los integrantes percibirá, al menos, 100.000 euros de ayuda y el proyecto subvencionado en su conjunto no podrá recibir más de 10 millones de euros de ayuda o 5 millones en el caso de estudios de viabilidad, enmarcados en la categoría de investigación y desarrollo, y proyectos de digitalización para innovar en materia de procesos y organización.

Dentro de estos límites, el importe de la subvención está delimitado por la intensidad de la ayuda (Ver [ANEXO III de este documento](#)).

49. ¿La cofinanciación por parte del beneficiario puede ser en especie?

No. La parte del presupuesto que sea cubierta por la entidad beneficiaria deberá ser dineraria, no se aceptará otra forma de contribución.

COSTES SUBVENCIONABLES

50. ¿Es subvencionable el coste de personal?

En relación con los costes de personal de la entidad beneficiaria subvencionables únicamente en los proyectos de las categorías a las que se hace referencia en los artículos 7.1.a) y 7.1.b) podrá ser subvencionables el 100 % del coste laboral del personal de la entidad beneficiaria, contratado exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda, debiendo constar este extremo en su contrato laboral.

El coste laboral del personal propio de la plantilla de la entidad será un gasto subvencionable si se dedican 100 % al proyecto, siempre y cuando se den las siguientes condiciones:

- ✓ Se realice un nuevo contrato -que deberá ser de fecha igual o posterior a la solicitud de la subvención.

- ✓ En el contrato tiene que aparecer que está contratado exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda, es decir que la dedicación al proyecto es al 100%.
- ✓ La contratación del personal podrá ser a jornada completa o parcial, pero en ambos casos la dedicación deberá ser del 100% al proyecto.
- ✓ La duración del contrato del personal vendrá dada por la naturaleza de las actividades a realizar y la cantidad de personal necesaria para ello.
- ✓ Deberá aportarse los partes horarios firmados por los empleados.
- ✓ Los costes del personal son subvencionables durante el período de ejecución del proyecto.

51. En los proyectos de I+D ¿el instrumental y material se imputa en su totalidad o sólo los costes de amortización?

Se financia la amortización de ese instrumental o material inventariable calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados, y durante el periodo necesario para el desarrollo del proyecto.

Si el instrumental o material se utilizan durante toda su vida útil para el proyecto, se podría incluir el coste íntegro en el presupuesto financiable, siempre que su amortización sea conforme con los principios contables generalmente aceptados y el mismo se encuentre debidamente justificado.

52. ¿El informe de la calificación del proyecto como I+D se considera un coste subvencionable? ¿Es necesario presentarlo en solicitud?

No es un coste subvencionable. Los costes contraídos antes de la fecha de solicitud de la ayuda no serán subvencionables.

El informe de calificación deberá presentarse antes de la propuesta de resolución definitiva; siendo posible presentar en la solicitud factura proforma correspondiente a dicho informe.

53. ¿Son subvencionables los gastos generales?

Los gastos generales son considerados gastos operativos y por lo tanto no son subvencionables en los proyectos de los artículos 7.1.c) y 7.1.d). No obstante, estos gastos sí son admisibles en los proyectos de I+D y Digitalización (artículos 7.1.a) y 7.1.b) respectivamente).

Los gastos generales no responden a un porcentaje respecto a otra partida de gasto, ni respecto al total del presupuesto, sino que deben identificarse individualmente como material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto. Por ejemplo, es posible incluir en esta partida los gastos de alquiler de un laboratorio, así como los consumibles para pruebas y/o prototipos; no siendo posible incluir en dichos costes los relativos entre otros,

a los servicios de luz, telefonía, agua y gas que forman parte de los gastos del proyecto pero que por su naturaleza no se pueden imputar por no poder individualizarse.

54. En los proyectos del artículo 7.1.c) y 7.1.d) ¿Se considera subvencionable los servicios de consultoría?

En los proyectos de la categoría 7.1.c) y 7.1.d) sólo se consideran subvencionable los costes de inversión; en este sentido NO se podrían incluir los servicios de consultoría en los que se tengan que incurrir para la ejecución del proyecto.

55. ¿Son subvencionables los costes de consultoría para la gestión y tramitación de la ayuda?

No son subvencionables los costes de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la ayuda solicitada.

56. ¿El informe de verificación final de DNSH es un coste subvencionable?

No es un coste subvencionable por corresponder a un coste que se efectúa con posterioridad a la finalización del período de ejecución del proyecto.

57. ¿Cómo se determina el coste subvencionable en los proyectos del artículo 7.1.c) y 7.1.d)?

En los proyectos de la categoría 7.1.c) y 7.1.d) el coste subvencionable será exclusivamente el coste adicional/suplementario que genera un incremento del nivel de protección medioambiental de la entidad beneficiaria o una mejora en la gestión de los residuos.

De forma general, el coste subvencionable se calculará comparando el coste de la inversión para la que se solicita la ayuda con una hipótesis de contraste de en ausencia de ayuda. Ambas inversiones deben ser técnicamente equiparables y debe demostrar de manera creíble que la inversión alternativa podría haberse llevado a cabo sin la asistencia o incentivos proporcionados.

En ningún caso podrá referenciarse como hipótesis de contraste la decisión de no inversión en ausencia de la ayuda.

En el ANEXO I de las presentes FAQ se proponen varios escenarios alternativos para la determinación del coste subvencionable en estos proyectos.

58. ¿Cuál es la diferencia entre el coste de inversión de referencia e inversión separada?

Ambas son opciones metodológicas para determinar la inversión adicional que a su vez constituye el coste subvencionable.

Una **inversión de referencia** es una inversión (IVA excluido) basada en tecnología no eficiente o en tecnología con la eficiencia mínima exigida por la legislación vigente.

La inversión para la que se solicita la ayuda y la inversión de referencia deben ser equiparables a nivel técnico (capacidad productiva, potencia calorífica, etc.), y la diferencia entre los costes de ambas, determinará el coste de inversión adicional relacionado y por tanto será el coste subvencionable.

La inversión de referencia debe cumplir actualmente con la normativa de la UE.

Una **inversión separada** es aquélla que tiene como único objetivo la protección medioambiental, siempre y cuando vaya más allá de los requisitos establecidos en las normas de la UE. La inversión separada no mejora o aumenta la capacidad productiva y su ausencia no compromete el proceso productivo. El coste de la inversión separada se corresponde totalmente con el coste de la inversión adicional y por lo tanto con el coste subvencionable.

59. ¿Es necesario aportar las 3 ofertas de proveedores de servicios-suministros u obra en la solicitud?

Cuando el importe del gasto supere las cuantías que se establezcan en cada momento en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, deberán aportarse en la justificación, o en caso de disponer de ellas en la solicitud podrá adjuntarse (sin eximir de la obligación de la entidad beneficiaria de presentarla nuevamente en la justificación) se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, de solicitud o de justificación, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SUBCONTRATACIÓN

60. ¿Cuál es la diferencia entre asistencia externa y subcontratación?

Los servicios o asistencias técnicas pueden ser considerados como contratación o subcontratación.

La subcontratación es la contratación de servicios que constituyen el objeto de la ayuda o la externalización de actividades que podría realizar la beneficiaria con sus propios medios humanos y materiales.

La contratación incluye aquellos servicios que no se encuentren entre las actividades habituales o cotidianas del beneficiario.

De manera que, una contratación no tiene el carácter de subcontratación cuando su objeto es proporcionar asistencia, realizar un servicio, o suministrar un bien necesario para que la entidad beneficiaria desarrolle por sí misma una de las actividades contempladas en el proyecto, o la actividad principal.

Las bases establecen un límite a la subcontratación del 50% del importe total del proyecto que es aplicable a todas las categorías excepto a la de d) digitalización, cuya subcontratación máxima podrá ser del 80%.

61. ¿La entidad solicitante podrá contratar o subcontratar a otra entidad perteneciente a su mismo grupo empresarial o efectuar operaciones con personas o entidades vinculadas?

En el caso de que la entidad solicitante prevea realizar operaciones con cargo a los fondos de la subvención con personas o entidades vinculadas, deberá presentar en la fase de solicitud, utilizando el modelo facilitado en la web de la Fundación Biodiversidad, una solicitud de autorización previa de la citada vinculación y de que la operación cumple lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 del Reglamento de dicha Ley. **En este supuesto, sólo serán admisibles aquellas inversiones que cuenten con autorización expresa por parte de la Fundación Biodiversidad y se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado.**

62. ¿Cómo se tramita la autorización de una subcontratación?

En el caso de subcontrataciones previstas en el momento de solicitud, se deberá presentar una memoria justificativa de la necesidad de la subcontratación para la consecución de los objetivos de la actuación objeto de la ayuda, así como el texto del contrato previsto. La subcontratación que figure en la solicitud de ayuda presentada a la convocatoria, junto a la documentación de dicha subcontratación, **se considerará autorizada en el supuesto de concesión de la ayuda, siempre que dicha autorización conste expresamente en la resolución de concesión.**

En el caso de que no sea posible presentar el texto del contrato, así como la memoria justificativa de la necesidad de la subcontratación con carácter previo a la resolución de concesión, es decir en la solicitud, una vez concedida el beneficiario solicitará la autorización previa al órgano concedente con anterioridad a la contratación del compromiso.

ANEXO I. ESCENARIOS ALTERNATIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL COSTE SUBVENCIONABLE

PROYECTOS DE LA CATEGORÍA 7.1.C) INCREMENTO DEL NIVEL DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA RECEPTORA DE LA AYUDA

Para establecer la hipótesis de contraste se podrán considerar los siguientes escenarios de aplicación a cada concepto de gasto o bien a la inversión en su conjunto:

- a) **Coste de referencia (CR) de una inversión equiparable menos respetuosa con el medio ambiente:** Realizar una inversión menos respetuosa con el medioambiente que se corresponda con la práctica comercial normal del sector o la actividad que se lleva a cabo en la instalación, en cuyo caso el coste subvencionable (CS) se determinará como la diferencia entre el coste de la inversión (CI) para la que se solicita ayuda y el coste de la inversión menos respetuosa con el medioambiente (CR).

El escenario de referencia se corresponderá con una inversión que cumpla con las normas de la Unión en vigor y que permitan una capacidad productiva y una vida útil comparables a la inversión para la que se solicita ayuda.

$$CS = CI - CR$$

Ejemplo A:

Una empresa quiere sustituir su actual extrusora de 3 capas para plástico virgen por la adquisición de una extrusora de 5 capas que permite incorporar plástico reciclado en las capas intermedias.

CI= Coste de la extrusora de 5 capas a adquirir con la ayuda= 2.200.000 €

CR= Coste de la extrusora de 3 capas= 1.400.000 €

$$\text{Coste Subvencionable} = CS = 2.200.000 \text{ €} - 1.400.000 \text{ €} = \mathbf{800.000 \text{ €}}$$

Ejemplo B:

Una empresa se dedica a la fabricación y comercialización de artículos fabricados en plástico. Con el proyecto se pretende implantar un sistema para el tratamiento mecánico de sus propias mermas (400 t anuales) para incorporarlas en su proceso productivo reduciendo el consumo de plástico virgen. Para ello requiere una inversión de 500.000€ con una amortización prevista de 10 años. Actualmente la empresa entrega esos residuos a un gestor autorizado con un coste de 50€/t

CI = Coste de la inversión a realizar = 500.000€

CR = 400 t/año x 50€/t x 10 años (amortización de la inversión) = 200.000 €

$$\text{Coste subvencionable} = CS = 500.000 \text{ €} - 200.000 = \mathbf{300.000 \text{ €}}$$

- b) **Coste de la inversión separada (IS) que genera una mayor protección medioambiental.**
Cuando la inversión para la que se concede la ayuda consista en la colocación de un componente añadido a una instalación ya existente y para la que no exista una inversión de contraste menos respetuosa con el medio ambiente, el coste subvencionable (CS) será el total del coste de la inversión (CI).

$$CS = CI = IS$$

Ejemplo:

Una empresa quiere mejorar su línea de producción incorporando un equipo adicional al proceso convencional que permite detectar defectos de calidad en las primeras etapas, lo que posibilitará la reintroducción de la materia prima en el proceso antes de que se convierta en mermas mejorando la eficiencia de los recursos y reduciendo residuos.

Se trata de incorporar un componente añadido a una instalación ya existente (la línea de producción no se modifica estructuralmente) y por lo tanto puede considerarse una inversión separada (IS). Es decir, todo el coste de la inversión a realizar es coste subvencionable.

- c) **Mantener en funcionamiento las instalaciones y equipos existentes,** en cuyo caso el coste subvencionable (CS) se determinará como la diferencia entre los costes de la inversión (CI) para la que se solicita la ayuda y el valor actual neto de las inversiones en el mantenimiento, reparación y modernización de las instalaciones y equipos existentes (IM), actualizados al momento en que se llevaría a cabo la inversión que recibe la ayuda.

El escenario de referencia se corresponderá con una inversión en mantenimiento o reparación de equipos existentes que cumplan con las normas de la Unión en vigor y que permitan una capacidad productiva y una vida útil comparables a la inversión para la que se solicita ayuda.

$$CS = CI - IM$$

Ejemplo:

Una empresa quiere realizar una transformación en su línea de producción, que afecta a toda el área de envasado, dirigida a mejorar la reciclabilidad del envase actual y su composición (mediante la introducción de plástico reciclado). Su escenario de referencia es por tanto la de mantener la línea existente mediante reparaciones y actualizaciones con una previsión de vida útil de 10 años.

CI= Coste de las inversiones en la nueva área de envasado = 800.000,00 €

IM = Inversión en mantenimiento de la línea de producción actual = 410.761€

Mantenimiento anual (consumo energético; limpieza, recambios...): 30.000 €

Costes de reparación de elementos de la línea actual en el 3º y 6º año: 80.000 € cada una

Tasa de descuento: 4%

Plazo de amortización: 10 años

Año	Coste (€)	Valor actual (4%) (€)
1	30.000	28.846
2	30.000	27.739
3	110.000 (30k+80k)	97.826
4	30.000	26.623
5	30.000	25.595
6	110.000 (30k+80k)	87.209
7	30.000	23.014
8	30.000	22.134
9	30.000	21.297
10	30.000	20.478
	Total IM	410.761 €

$$\text{Coste Subvencionable} = \text{CS} = 800.000,00 \text{ €} - 410.761 = \mathbf{389.239,00 \text{ €}}$$

PROYECTOS DE LA CATEGORÍA 7.1.D) MEJORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS PROCEDENTES DE TERCEROS

Se podrán considerar los siguientes escenarios alternativos para determinar el coste suplementario, que podrán corresponder a cada concepto de gasto o bien a la inversión en su conjunto:

- a) **Coste de referencia (CR) de una inversión equiparable** que podría realizarse de forma creíble sin ayuda en un proceso de producción nuevo o ya existente que no mejora la gestión de residuos.

La hipótesis de contraste corresponderá a una inversión con una capacidad de producción y un ciclo de vida comparables que cumpla las normas de la Unión que ya estén en vigor. La hipótesis de contraste será creíble a la luz de los requisitos legales, las condiciones del mercado y los incentivos.

$$\text{CS} = \text{CI} - \text{CR}$$

Ejemplo:

Una empresa de reciclaje de plástico está interesada en cambiar su actual máquina peletizadora por una nueva, que mejora la calidad del producto y genera menos mermas.

CI= Coste de la nueva peletizadora a adquirir con la ayuda = 500.000 €

CR = Coste de la peletizadora actual, menos eficiente = 200.000€

$$\text{Coste Subvencionable} = \text{CS} = 500.000,00 \text{ €} - 200.000,00 \text{ €} = 300.000,00 \text{ €}$$

- b) **Coste de la inversión separada (IS)** que genera una mejora en el tratamiento de los residuos. Cuando la inversión para la que se concede la ayuda consista en la colocación de un componente añadido a una instalación ya existente y para la que no exista una inversión de contraste menos respetuosa con el medio ambiente, el coste subvencionable (CS) será el total del coste de la inversión (CI).

$$\text{CS} = \text{CI} = \text{IS}$$

Ejemplo:

Una empresa de gestión de residuos plásticos busca implementar en su línea una tecnología para mejorar el proceso de clasificación en función del material y de su color, lo que le permitirá recuperar fracciones que hasta ahora no era capaz de tratar.

Se trata de incorporar un componente añadido a una instalación ya existente (tecnologías de control y automatización) y por lo tanto puede considerarse una inversión separada (IS). Es decir, todo el coste de la inversión a realizar es coste subvencionable.

- c) **Coste actual del tratamiento de los residuos objeto de la ayuda.**

Se trata de comparar el coste del tratamiento actual de los residuos (CT), situado en un nivel más bajo de la jerarquía. El coste de tratamiento (CT) dependerá de la cantidad de residuos anuales a gestionar con la inversión objeto de ayuda y del plazo de amortización de esta.

$$\text{CS} = \text{CI} - \text{CT}$$

Ejemplo:

Una empresa de tratamiento de residuos está interesada en gestionar PVC (generados por una empresa fabricante que hay en su área de influencia). Actualmente estos residuos de PVC son enviados a vertedero sin valorización, lo cual se sitúa en los niveles más bajos de la jerarquía de residuos. Dicha empresa, actualmente deposita en vertedero 4.000 toneladas anuales de PVC con un coste de 46,10 €/t.

Frente a ello, el proyecto plantea la implantación de los equipos necesarios por importe de 3.000.000€ que permitan incorporar esos residuos de PVC al proceso de reciclaje con una amortización prevista de 10 años.

Opción A). Coste de nivel más bajo en jerarquía: depósito en vertedero

CI = Coste de la inversión a realizar = 3.000.000€

CT = Coste del nivel más bajo en la jerarquía = 4000 t/año x 46,10€/t x 10 año = 1.844.000,00 €

$$\text{Coste subvencionable} = \text{CS} = 3.000.000,00 \text{ €} - 1.844.000,00 = \mathbf{1.156.000,00 \text{ €}}$$

Opción B). Coste de nivel más bajo en jerarquía: operación intermedia

Se plantea como alternativa, la realización de una operación intermedia que permita a la empresa fabricante de PVC involucrada entregar el residuo pre-tratado a un gestor sin coste para la entidad. Para ello se plantea una inversión hipotética en la que adquiriría una prensa y una trituradora básicas por importe de 750.000 €.

$$\text{CT} = 750.000,00 \text{ €}$$

$$\text{CI} = 3.000.000,00 \text{ €}$$

$$\text{Coste Subvencionable} = \text{CS} = 3.000.000 - 750.000 = \mathbf{2.250.000,00 \text{ €}}$$

ANEXO II. DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTACION OBLIGATORIA A ENTREGAR POR CADA TIPO DE BENEFICIARIO

Documentación para todos los potenciales beneficiarios

1. **Escritura de constitución de la entidad solicitante.**
2. Los **estatutos vigentes de la entidad solicitante** inscritos en el Registro Mercantil correspondiente o en el registro obligatorio que corresponda.
3. **Nota informativa del Registro Mercantil** relativa a la inscripción de la entidad solicitante.
4. **Acreditación válida del poder de la persona firmante** de la solicitud y de la documentación aportada, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.
5. **Acta de titularidad real** de la entidad solicitante.
6. **Certificado de antecedentes penales** de la entidad solicitante que acredite la inexistencia de estos o escrito de exención.
7. **Declaración responsable en base al artículo 8.5.i.** según modelo facilitado en la página web de la FB.
8. Declaración responsable según modelo disponible en la página web de la FB en la que figure la obtención de **otras fuentes de financiación**.
9. Declaración según el modelo disponible en la página web de la FB de la aceptación de la **cesión de datos entre las Administraciones Públicas** implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
10. Declaración responsable según el modelo disponible en la página web de la FB relativa al **compromiso de cumplimiento de los principios** transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
11. Copia de las **cuentas anuales** presentadas ante el Registro Mercantil o registro correspondiente e informe auditor, en su caso, de los últimos 3 ejercicios.
12. **Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)** conforme al modelo disponible en la página web de la FB.

- 13. Compromiso para la concesión de los derechos** y accesos para comprobación y control, conforme al modelo disponible en la página web de la FB.

Documentación adicional para el firmante de la solicitud

- 14. Nota simple actualizada con una antigüedad máxima de 6 meses** antes de la fecha de presentación de la solicitud de la propiedad de **las instalaciones** donde se va a realizar la actuación. En su defecto, contrato de arras u otra documentación acreditativa de la pertenencia del bien, usufructo, derecho de uso, arrendamiento o disposición a compra de estas.
- 15.** En caso de que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la ayuda, **Permisos administrativos** correspondientes o la acreditación de haberlos solicitado ante el órgano competente en cuyo caso deberán ser aportados cuando se obtengan. Los permisos siempre formarán parte de la documentación justificativa.
- 16. Cuestionario de autoevaluación** conforme al anexo II de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (**DNSH**) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, debidamente cumplimentado y disponible en <https://www.prtr.miteco.gob.es/es/obligaciones-medioambientales/guias-y-normativa-relacionada.html>

Documentación adicional por condición de entidad

- **Start-up:**

- 17. Declaración responsable** sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero, conforme al modelo disponible en la página web de la FB.

- **Entidad de economía social:**

- 18.** Las entidades de economía social, además, deberán aportar **inscripción en el Catálogo de entidades de economía social de la comunidad autónoma correspondiente o registro equivalente**. En el supuesto de que la comunidad autónoma no tuviera habilitado el registro, tendrá consideración de entidad social, toda aquella que cumpla con los requisitos establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social conforme a sus estatutos y se encuentren debidamente inscritas en el registro correspondiente.

- **PYME:**

No requiere documentación adicional a la enumerada en los puntos del 1 al 13.

- **Empresa no PYME:**

No requiere documentación adicional a la enumerada en los puntos del 1 al 13.

Documentación adicional para agrupaciones (1 por proyecto)

- 19. Acuerdo de agrupación:** El contrato deberá incluir, al menos, la división de actuaciones a ejecutar por cada una de las entidades participantes junto con el montante y el porcentaje aportado por cada una de las entidades con respecto al total de la inversión. Este acuerdo deberá contener al menos lo determinado en el artículo 5.2 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero.

Documentación adicional para proyectos de I+D (1 por proyecto)

- 20. Informe de calificación** de la naturaleza de las actividades del proyecto en el caso de proyectos **de investigación y desarrollo** emitido por una entidad independiente y acreditada, válida en el territorio español que cumpla con el Reglamento (CE) nº 765/2008, o entidad equivalente de otro Estado Miembro de la Unión Europea conforme a lo establecido en el apartado 1 del artículo 5 de la orden de bases TED/167/2024, o en su defecto, factura proforma correspondiente a dicho informe. En todo caso, el informe de calificación deberá presentarse antes de la propuesta de resolución definitiva.

Documentación adicional para proyectos que impliquen la reproducción de piezas de repuesto

- 21. Acuerdos** sujetos a derecho privado que autoricen la reproducción de piezas de repuesto sin vulnerar la propiedad industrial e intelectual (derechos de patentes, licencias, saber hacer, conocimientos técnicos patentados).

Documentación adicional para proyectos que impliquen subcontrataciones cuando éstas excedan el 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros

En el caso de subcontrataciones previstas en el momento de solicitud, cuando éstas excedan el 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, deberán **presentar una memoria justificativa de la necesidad de la subcontratación** para la consecución de los objetivos de la actuación objeto de la ayuda, así como el texto del contrato previsto.

DOCUMENTACION OPTATIVA (NO PRECEPTIVA) A ENTREGAR POR SOLICITUD

Documentación evaluable. En el caso de agrupaciones esta documentación deberá hacer referencia a la entidad que demuestra la **solvencia técnica**. Esta documentación no tiene carácter preceptivo y, por lo tanto, no está sujeta a subsanación.

- 22.** Certificados de gestión medioambiental (**ISO 14001 o EMAS**).
- 23.** Certificados de políticas activas de responsabilidad social (**IQNet SR10, SGE 21 y/o SA 80000**).

24. Etiqueta ecológica sobre un producto del textil y la moda (**Ecolabel u otra de tipo I**).
25. **Declaración responsable** en base al modelo facilitado en la web de la FB para los años de **experiencia de la entidad**.
26. **Declaración responsable** en base al modelo facilitado en la web de la FB para acreditar la **presencia de mujeres en puestos directivos**.
27. Disposición del **distintivo “Igualdad en la Empresa”** otorgado por el Ministerio de Igualdad o cualquier otro de carácter análogo o equivalente.
28. **Declaración responsable** en base al modelo facilitado en la web de la FB para acreditar el **porcentaje de trabajadores con discapacidad reconocida superior al 33%**.
29. **Declaración responsable** en base al modelo facilitado en la web de la FB para acreditar el **porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social**.

Las certificaciones deberán figurar a nombre de la entidad solicitante; haber sido emitidas por un organismo independiente y encontrarse vigentes en el momento de la solicitud. En el caso de las declaraciones responsables deberán estar firmadas de acuerdo con los sistemas de firma electrónica admitidos por las administraciones públicas, por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

ANEXO III. INTENSIDADES MÁXIMAS

